



SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO No. **DM-0013A01-2025**

OBRA PÚBLICA:

CONTRATISTA:

DISEÑO DE PAVIMENTOS EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD C. SISTEMAS Y CONTROL EN OBRAS, S.A. DE PEDRO CORONEL, C. URBANISMO, C. JESUS BERNAL Y C. VALLE DE C.V. LOS ROMERO, AGUASCALIENTES Mpio.

ÁREA RESPONSABLE:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

OBRA PÚBLICA DERIVADO POR LA

ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL No. ADE-001-2025 PAQ. 03

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO ALZADO

Contrato para la ejecución de obra pública en base a precios alzados y tiempo determinado, que celebran por una parte el Municipio Aguascalientes, representado por el Licenciado LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO, Presidente Municipal de Aguascalientes, Ingeniera YADIRA AZUCENA SALAS AGUILAR, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento, Maestro en Derecho JAVIER SOTO REYES, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Maestra MARTHA MIRIAM RODRÍGUEZ TISCAREÑO, Secretaria de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes y el Ingeniero MIGUEL ÁNGEL HUIZAR BOTELLO, Secretario de Obras Públicas Municipales, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio" y por otra parte a SISTEMAS Y CONTROL EN OBRAS, S.A. DE C.V., representado por ORTÍZ VILLASEÑOR NÉSTOR GERARDO I.C., Representante Legal y Administrador Único a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. DECLARA EL MUNICIPIO:

- Que es una Institución jurídica, política y social de carácter público, con autoridades propias, funciones específicas y con libre administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Así mismo tiene la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2 y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
- I.2 El Licenciado LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO, resultó electo Presidente Municipal de Aguascalientes, según Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, emitida por el Instituto Estatal Electoral en fecha siete de junio del dos mil veinticuatro, y de conformidad con el acuerdo mediante el cual se emite la Declaratoria de Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha quince de julio del dos mil veinticuatro, con número veintinueve, tomo LXXXVII, cuarta sección, de la página cien a la ciento cinco; en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, siendo el caso que en fecha catorce de Octubre del dos mil veinticuatro, tomó protesta de ley como Presidente Municipal en funciones, quien de conformidad con el artículo 66, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultado para presidir el Ayuntamiento y representar al Municipio política y administrativamente.
 - Aguascalientes, derivan de lo dispuesto en el numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, cuya fracción XVII, lo faculta para celebrar a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y convenios necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales, en relación con el primer párrafo del artículo 98 del Código Municipal de Aguascalientes, dispositivo normativo que establece que el tramite y resolución de los asuntos, competencia del Municipio de Aguascalientes, corresponde originalmente al Presidente Municipal.

-

449 978 92 01, 06, 09 Av. Aguascalientes Sur No. 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes Aguascalientes, Ags. C.P. 20278 www.ags.gob.mx

- I.4 Que la Ingeniera YADIRA AZUCENA SALAS AGUILAR, resultó electa Síndica 1, según Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, emitida por el Instituto Estatal Electoral en fecha siete de junio del dos mil veinticuatro, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se emite la declaratoria de Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha quince de julio del dos mil veinticuatro, número veintinueve tomo LXXXVII cuarta sección, de la página cien a la ciento cinco; en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, siendo el caso que fue designada Síndica Procuradora en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, habiéndose publicado dicho nombramiento en el Periódico Oficial del Estado de fecha cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro, con número cuarenta y cinco, Tomo LXXXVII, Primera Sección; y quien está facultada para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los Artículos 66, 67 y 71 Fracción IX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 17, 42, fracciones III, IV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 17 del Código Municipal de Aguascalientes.
- I.5 Que el Maestro en Derecho JAVIER SOTO REYES, fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento y Director General de Gobierno, en Sesión Extraordinaria del Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes celebrada en fecha veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro, misma Sesión en la que rindió protesta de ley, habiéndose publicado dicho nombramiento en el Periódico Oficial del Estado, de fecha cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro, con número cuarenta y cinco Tomo LXXXVIII, Primera Sección contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y del artículo 107 fracción VIII y X del Código Municipal de Aguascalientes.
- I.6 Que señala como su domicilio legal y convencional el de las oficinas de la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, ubicadas en el segundo piso, del segundo patio del Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Patria esquina con la calle Colón sin número, Zona Centro, código postal 20000 de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- I.7 Que manifiesta su voluntad para contratar y obligarse en los términos del presente documento y contar con los siguientes datos fiscales: Domicilio Plaza de la Patria y calle Colón S/N, Zona Centro, C.P. 20000 Aguascalientes, Ags., con Registro Federal del Contribuyente número MAG7712124D6 a nombre de MUNICIPIO AGUASCALIENTES.
- I.8 Que la Maestra MARTHA MIRIAM RODRÍGUEZ TISCAREÑO, fue designada Secretaria de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, en Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Aguascalientes celebrada en fecha once de diciembre del dos mil veinticuatro, misma Sesión en la que rindió protesta de ley, así mismo mediante nombramiento suscrito por el Licenciado LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO, Presidente Municipal de Aguascalientes, y por el Maestro en Derecho JAVIER SOTO REYES, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Director General de Gobierno, habiéndose publicado dicho nombramiento en el Periódico Oficial del Estado de fecha treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, con número cincuenta y tres Tomo LXXXVII, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal como, Secretaria de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes; de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4, 16, 36 fracciones I y VIII, 38 fracción V, 47, 48 fracción II, 50, 51 y 95 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 11, 14, 98, 106, 108 y demás aplicables del Código Municipal de Aguascalientes. La Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes firma el presente contrato únicamente para la asignación presupuestal de la cantidad señalada en el presente contrato.
- I.9 Que el Licenciado LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO, de acuerdo a lo establecido por el Capítulo XV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en el Título segundo del Capítulo segundo del Código Municipal de Aguascalientes, de manera específica en su artículo 98, designó a el Ingeniero MIGUEL ÁNGEL HUIZAR BOTELLO, como Secretario de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes, otorgándole las facultades referidas de acuerdo al artículo 109 del Código Municipio de Aguascalientes de la Octubre del 2024.
- **I.10** Quienes en representación del H. Ayuntamiento de Aguascalientes manifiestan su voluntad para contratarse y obligarse en los términos del presente documento.
- L11 La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, autoriza la suficiencia presupuestal correspondiente al servicio objeto de este contrato en el oficio de autorización No. 2025-PDM-0013-DM-01-007 de fecha 22 de Enero del 2025 bajo la siguiente estructura como lo dispone el Artículos 25 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuyas siglas son (LOPSREA y M) y su reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento.

2 de 7

Tipo de inversión:

RECURSO PROPIO

Programa:

DM - DESARROLLO MUNICIPAL 01 - ESTUDIOS Y PROYECTOS

Sub-programa: Obra:

DM-0013A01-2025 – ESTUDIOS, PROYECTOS Y PERITOS

Localidad:

TODO EL MUNICIPIODE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

Mpio.

Y que la Secretaría de Obras Públicas Municipales, será la ejecutora y responsable del gasto.

- I.12 Que para los fines fiscales su nombre es MUNICIPIO AGUASCALIENTES, con R.F.C. MAG-771212-4D6, y que tiene establecido su domicilio en Plaza de la Patria y calle Colón SN, Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
- I.13 Que la adjudicación del presente contrato de servicio se realizó por: Haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por "El Municipio", de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Artículos 25 y 46 de la LOPSREA y M. Una vez evaluadas las propuestas en los actos relativos a la ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL No. ADE-001-2025 PAQ. 03 con fecha de fallo y adjudicación: 29 de Enero del 2025.

"El Contratista" declara:

- I.14 Acredita existencia de la Sociedad Mercantil denominada SISTEMAS Y CONTROL EN OBRAS, S.A. DE C.V., lo que se acredita con la escritura: 26233 volumen: DCV de fecha: 9 de Septiembre del 2004 otorgada ante la fe del notario público número: 28 del Estado de Aguascalientes, Lic. Moisés Rodríguez Santillán, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el número: 25 fojas de 245 al 260 del libro núm. 3 "Denominado de Comercio" bajo volumen: DLXXXII de fecha: 24 de Noviembre del 2004. El representante de la Persona moral, ORTÍZ VILLASEÑOR, NÉSTOR GERARDO, I.C., el cual se identifica plenamente con Credencial de Elector para Votar emitido (a) por el Instituto Nacional Electoral con el No. IDMEX2395045501, quien comparece con la ratificación de su nombramiento como Representante Legal y Administrador Único, mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha: 22 de Octubre del 2019, la cual fue protocolizada mediante escritura pública número: 7785 del volumen: 139 de fecha: 30 de Octubre del 2019 otorgada ante la fe del notario público número: 40 del Estado de Aguascalientes, Lic. Adolfo Jiménez González, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el número: 25 fojas de 365 al 370 del libro núm. 3 "Denominado de Comercio" bajo volumen: MCCCXX de fecha: 30 de Octubre del 2019, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que se ostenta no le ha sido limitada, modificadas, renovadas o restringidas de forma alguna.
- I.15 Que su registro en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción con el No. 91584 que su registro en el INFONAVIT con el No. Y4525640100, su registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social con el No. Y4525640100 su registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el No. R.F.C. SCO040909QC3, y su registro en el Padrón de Contratistas: 332.

Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige el servicio contratado y el sujeto de la Ley.

- I.16 "El Contratista", señala como domicilio fiscal para los fines del presente contrato de servicio en: Av. Mahatma Gandhi No. 2030, Col. San Francisco Del Arenal, C.P.20280, Aguascalientes, Ags., y con el (los) teléfono (s): 449 971 23 49, 449 449 138 48 94.
- L.17 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la LOPSREA y M, y su Reglamento, los alcances de los términos de referencia, la información adicional entregada por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes, las condiciones climatológicas, topográficas en donde se llevará o desarrollará el objeto del Contrato de Servicio, en que se consigna el programa de avance físico y financiero, de manera gráfica donde se representan cada una de las partidas y su costo por semana así como su totalidad, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente contrato, Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, así como las demás normas que egular la ejecución de los servicios. Habiendo de las partes las declaraciones anteriores, están de acuado las siguientes:

Cláusulas

Primera Objeto del contrato.- "El Municipio", contrata a "El Contratista", el siguiente servicio: DISEÑO DE PAVIMENTOS EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD C. PEDRO CORONEL, C. URBANISMO, C. JESUS BERNAL Y C. VALLE DE LOS ROMERO, AGUASCALIENTES Mpio. De acuerdo a especificaciones, conceptos y precios del proyecto de los catálogos anexos, que conoce cada uno de ellos y se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos Normas de Construcción de Obra Pública Vigentes en el lugar donde deban realizarse los

3 de 7

The state of the s

0/-1

7-7

servicios, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas. En cumplimiento a la normatividad aplicable, la descripción pormenorizada y la revisión total de los servicios que se deberán ejecutar, se acompañan como parte integrante del contrato.

- Segunda Monto del contrato.- El monto del presente contrato de servicio es de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un monto total de: \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior en virtud al servicio que se le está contratando, cabe hacer mención en que en caso de ser necesario realizar ampliación en tiempo por causas no imputables al "El Contratista" y éste con lleve al incremento de volúmenes con respecto al propuesto en su desglose de partidas, estas acciones se deberán de realizar sin cargo alguno para la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes.
- Tercera Plazo de ejecución de los trabajos.- "El Contratista" se obliga a iniciar los servicios motivo de éste contrato al día siguiente de la firma del presente contando "El Contratista" con un plazo máximo de: 45 (Cuarenta y cinco) días naturales o hasta la conclusión de los servicios para las obras objeto de este contrato y/o de conformidad con el programa que se menciona en la Cláusula Cuarta de este contrato o en base al Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.
- Cuarta Programa definitivo de ejecución de los trabajos.- "El Contratista" se obliga a entregar el programa de ejecución de los servicios del catálogo anexo.

 Disponibilidad del inmueble.- "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los

inmuebles en que deban llevarse a cabo los servicios materia de este contrato. En este caso, la organización y dirección de los servicios objeto de este contrato, así como la responsabilidad de la ejecución eficiente y correcta, de los riesgos inherentes a ellos, serán a cargo de "El Contratista". Además preparará y someterá a aprobación de "El Municipio" los planes y programas de ejecución respectivos.

- Quinta Anticipo.- Para el Inicio de los servicios objeto del presente contrato, "El Municipio" No otorgará anticipo.
- Sexta Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato de servicio "El Contratista" firma en este acto un Pagaré expedido por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes por el 10% (diez por ciento), del importe del contrato, a favor de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, este Pagaré estará vigente durante la ejecución del servicio y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREA y M.
- Séptima Garantía de calidad (o de vicios ocultos) Concluido los servicios, no obstante su recepción formal "El Contratista" quedará obligado a responder a "El Municipio" de los defectos que resulten de la misma, de la calidad de los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir "EI Contratista", así mismo en este acto "El Contratista" firma en este acto un Pagaré expedido por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes por el 10% (diez por ciento), del importe del contrato, a favor de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, este Pagaré estará vigente a más tardar a la firma del acta de entrega-recepción financiera de los servicios, hasta un plazo de 12 (doce) meses posteriores a dicha acta de recepción. La Garantía referida en la presente cláusula, garantiza las responsabilidades derivadas de la prestación de servicios ó cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir "El Contratista". Esta Garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Con fundamento en lo previsto por el Artículo 72 de la LOPSREA y M, quedarán a salvo los derechos de "El Municipio" a exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo estipulado en el presente contrato.
- Forma de pago.
 Las partes convienen que el pago de los servicios del presente contrato se realice mediante pagos parciales, tomando como referencia que se pagará la actividad o partida una vez que ésta haya sido concluida al 100% (CIEN POR CIENTO) Las actividades o partidas son las programadas y están como anexo en el presente contrato. Las estimaciones de los servicios ejecutados, abarcarán 15 (quince) días naturales y sin exceder el plazo de acuerdo al estimaciones de los servicios ejecutados, abarcarán 15 (quince) días naturales y sin exceder el plazo de acuerdo al lo indica el Artículo 144 del Reglamento de la LOPSREA y M, siendo acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso fotos y reportes de calidad correspondientes de los mismos. En caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y en su caso se incorporarán en la siguiente estimación. Para la entrega de la estimación finiquito "El Contratista" cuenta con 10 (Diez) días naturales a partir de la fecha que sea aceptada y firmada el acta de Terminación de los trabajos, de NO presentarla, en el plazo estipulado, "El Municipio" procederá a elaborarlo de manera unilateral comunicándole por este medio el resultado del mismo; una vez informado de dicho resultado dispondrá de 48 hrs. A partir de la recepción de esta notificación para presentar su factura. En caso de no cumplir con el plazo mencionado en el párrafo anterior,

ALC: CASH

0/2

4 de 7

And I

"El Municipio" se dará por enterada que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual.

Novena <u>Deducciones.- "El Contratista"</u> acepta que de las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones: El 0.1% (cero punto uno por ciento) de retención del importe de cada estimación para los Colegios de Profesionistas a que corresponda de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREA y M, y Artículo 136 del RLOPSREA y M. Desglosado de la siguiente manera:

El 0.06% (cero punto cero seis por ciento) de retención para el Colegio de Ingenieros Civiles.

El 0.025% (cero punto cero, veinticinco por ciento) de retención para el Colegio de Arquitectos.

El 0.01% (cero punto cero, uno por ciento) de retención para el Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas.

El 0.005% (cero punto cero, cero, cinco por ciento) de retención para el Colegio de Urbanistas.

El 0.2% (cero punto dos por ciento) por concepto de fiscalización del H. Congreso del Estado de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREA y M, y Artículo 136 del RLOPSREA y M.

El 0.2% (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de capacitación para los trabajadores de "El Contratista" de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREA y Artículo 136 del RLOPSREA.

El 0.5% (cero punto cinco por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de Vigilancia de la Contraloría acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREA y M, y Artículo 136 del RLOPSREA y M.

Recepción de los trabajos.- La recepción de los servicios, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la LOPSREA y M y en específico el artículo 71 de referida Ley.

Décima Primera

"El Municipio" recibirá los servicios de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato de servicio. El procedimiento que debe seguirse para la entrega y recepción de los servicios, es el siguiente: Una vez terminados los servicios "El Contratista", en un plazo máximo de 5 (cinco) días dará aviso por escrito a "El Municipio" a efecto de que en un plazo de 10 (diez) días hábiles, previa verificación de la ejecución de los mismos y a satisfacción de "El Municipio" se procederá al levantamiento de una acta para hacer constar la terminación, entrega y recepción del(os) servicio (s) o señalará por escrito los motivos por los que NO se reciben dichos servicios. "El Municipio", se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados.

Recepción parcial.- "El Municipio" podrá recibir en los casos que más adelante se indican, parte de los servicios y en cada caso levantará con la intervención de sus representantes y de "El Contratista" el acta correspondiente.

1.-Cuando sin estar terminada la totalidad de los servicios, la parte ejecutada se ajusta a lo convenido y puede ser utilizada a juicio de "El Municipio", en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado por medio de estimaciones.

2.-Cuando "El Municipio" determine suspender los servicios y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se liquidara a "El Contratista" lo ejecutado.

3.-Cuando "El Municipio" de por terminado anticipadamente el contrato, en este caso los servicios que se reciban se liquidarán en la forma en que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato de servicio.

4.-Cuando se rescinda el contrato de servicio, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio", que liquidará a su vez el importe de los servicios correspondientes ejecutados por "El Contratista".

5.-Cuando sea necesario rescindir el contrato de servicio por vía judicial se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Décima

Segunda Relaciones laborales.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que emplea para la ejecución de los servicios, materia de este contrato, es el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social para sus trabajadores, eximiendo a "El Municipio" de cualquier obligación al respecto. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato.

Décima

No Com

Tercera Responsabilidades de "El Contratista".- Se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los servicios objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Maricipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Municipio"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato de servicio, hasta por el monto total de la misma.

Décima

Cuarta Penas convencionales por incumplimiento del programa: Cuando "El Contratista" no cumpla con el programa detallado de ejecución del servicio en el plazo on el plazo on se hará acreedor a las siguientes sancjones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de "El Municipio":



A).- PENALIZACIONES AL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL: En el caso de que "El Contratista" no concluya el servicio encomendado en el plazo convenido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional, a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del 0.5 % (cero punto cinco por ciento); y a partir del vigésimo primer día calendario, será del monto del 1% (Uno por ciento); ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe con I.V.A. del servicio realmente ejecutado y el importe total con I.V.A. de la que debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día en que "El Municipio" haya recibido a su entera satisfacción, la correcta conclusión de los servicios, de acuerdo a las especificaciones aplicables y a lo estipulado en el presente Contrato de servicio. Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, "El Municipio", podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por el Artículo 51 Fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y el Artículo 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes. "El contratista" acepta que, en cuando el monto acumulado de las sanciones a que se haya hecho acreedor sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento, "El Municipio" deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato de servicio, en los términos de lo previsto en el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, así como en la legislación Civil aplicable. Además "El Contratista" se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que "El Municipio" y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en el servicio o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del Contrato de servicio, con las consecuencias previstas en este documento. Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a "El Contratista", ya que en tal evento "El Municipio", autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente "El Contratista" a "El Municipio". "El Contratista" tiene en todo momento, durante la vigencia del presente contrato de servicio, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución del servicio en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de "El Municipio".

Décima

Quinta Suspensión Temporal del Contrato.- "El Municipio" podrá suspender temporalmente, en todo o parte de los servicios contratados, en cualquier momento por causas justificadas, ajenas o por razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del presente. El mismo podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima

Terminación anticipada y Rescisión administrativa del contrato. "El Municipio" podrá en cualquier momento terminar anticipadamente este contrato de servicio por causas de interés general conforme a lo dispuesto en el Artículo 67 de la LOPSREA y M. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la LOPSREA y M, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidades para "El Municipio", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo de acuerdo al Artículo 51 Fracción VII de la LOPSREA y M, y demás relativos.

Décima

SéptimaNormatividad aplicable. Las partes se obligan y se sujetan al presente contrato estrictamente para la ejecución del servicio, objeto del multicitado contrato, de igual forma a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la LOPSREA y su Reglamento, además Normas y Disposiciones Administrativas, aquellas Legislaciones del Ámbito Local que resulten aplicables.

Décima

Octava Jurisdicción y tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de servicio, así como por contrato de servicio así como por cualquier asunto relacionado con el presente, serán única y exclusivamente los Tribunales de la capital del Estado de Aguascalientes correspondientes, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Decima

Las partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que en el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A PRECIO ALZADO, no existe dolo ni mala fe de las partes, y que suscriben el presente con pleno conocimiento de su contenido y de derechos y obligaciones a los cuales se han sometido.

El presente Contrato se firma en original el día 7 de Febrero del 2025.

6 de 7



Por "El Municipio"

Licenciado LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO

Presidente Municipal de Aguascalientes

Ingeniera YADIRA AZUCENA SALAS AGUILAR

Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento

Maestro en Derecho JAVIER SOTO REYES

Secretario H. Ayuntamiento y Director

General de Gobierno Con fundamento en el artículo 107 fracción VIII del Codigo Municipal vigente, valido la firma del Presidente Municipal y certifico que es la que se estampa sobre su nombre.

Maestra MARTHA MIRIAM RODRÍGUEZ TISCAREÑO

Secretaria de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes

Ingeniero MIGUEL ANGEL HUIZAR BOTELLO

Secretario de Obras Públicas Municipales

por "El Contratista"

SISTEMAS Y CONTROL EN OBRAS, S.A. DE C.V. ORTÍZ VILLASEÑOR, NÉSTOR GERARDO, I.C.

Representante Legal y Administrador Único

Testigos

Técnico Adrián Rosales Medina

Director de Costos y Licitación de Obra

Arquitecta Georgina Castañeda Calderón

Jefa de Departamento de Licitación y Control de Obra